

RESOLUCIÓN 745/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE “ANALÍTICA EN AGUAS MANEJO DE CROMATOGRFÍA IÓNICA, ICP Y VALIDACIONES”

HECHOS

1. El informe-propuesta de resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de formación de personal TÉCNICO EN MATERIA DE “ANALÍTICA EN AGUAS MANEJO DE CROMATOGRFÍA IÓNICA, ICP Y VALIDACIONES” para el Servicio de Laboratorio Regional.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.03.4611.488.00 de los ejercicios 2025 y 2026.
3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 22 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población (Publicada en el B.O.R. Nº 106 de fecha 21 de agosto de 2020).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

6. Ley 5/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (publicada en el BOR nº 255 de fecha 30 de diciembre de 2024).

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por ceses de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025. (Publicado en el BOE nº 49, de 26/02/2025).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026, el gasto por un importe de 10.192,59 €, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4611.488.00, proyecto 80005.8 de los ejercicios 2025 y 2026, según detalle:

2025: 3.397,53 €
2026: 6.795,06 €
Total: 10.192,59 €

Este montante es el resultado de sumar 9 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 10,51 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal Técnico en materia de “ANALÍTICA EN AGUAS MANEJO DE CROMATOGRAFÍA IÓNICA, ICP Y VALIDACIONES” para el Servicio de Laboratorio Regional con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se les aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación técnica como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario, incluyendo la determinación de parámetros en aguas; el manejo de equipos de análisis instrumental, así como el empleo de programas informáticos y estadísticos, todo ello en un entorno sometido a la acreditación de laboratorios por la norma ISO 17025, con los criterios de calidad establecidos por la Unión Europea, para poder emitir resultados dentro del marco del Control oficial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características y objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación Graduados universitarios en Química, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de cinco años a la de la convocatoria.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

- a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.
- a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.
Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 punto.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal.

Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos de acuerdo con el apartado tercero de la presente resolución. La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Director General de Desarrollo Rural.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/agricultura.es, y vendrá acompañada de copia del currículum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).
- Encualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora. Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Titulares:

- Presidente: D^a. Mercedes Cancer Lopéz
- Vocales: D^a. Pilar Benzal Gómez
D^a. Ana Pilar Martínez Prado
- Secretaria: D. José Carlos de la Dehesa Villar

Suplentes:

- Presidente: D^a. María Plaza Medina
- Vocales: D^a. Rocio Escribano Viana
D^a. M^a Luisa Ibáñez Hernández
- Secretario: D^a. Raquel Velasco Cruces

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará al Director General de Desarrollo Rural, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. La tutora de la beca será D^a. María Pilar Benzal Gómez, Técnico superior de la Sección Química.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0469333
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			